

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2020-153

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso se autoriza el retiro de la demanda, conforme al escrito de desistimiento presentado por el apoderado de los interesados.

Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ